Santiago de Cali, 17 de enero de 2025

Señor

**CARLOS ENRIQUE PULGARÍN**

**Ref.** **Propuesta de servicios profesionales**

Estimado Carlos Enrique

Conforme al concepto compartido, y con el objetivo de realizar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo JQS-550 y su incidencia en la terminación del contrato de renting comedidamente presentamos nuestra propuesta de servicios profesionales en los siguientes términos, previas las siguientes:

1. **CONSIDERACIONES**
2. El 24 de diciembre de 2020, la sociedad REPUESTOS Y MOTOS REMO S.A.S representada por el señor Enrique Pulgarín Galeano, celebró el CONTRATO DE RENTING No. 347820 con la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S., mediante el cual adquirió el vehículo BMW X5 XDrive40i Exclusive-Campero con placa JQS-550 por un término de 36 meses.
3. El 28 de diciembre de 2022, en la calle 13 con carrera 70 de Cali, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados el vehículo JQS-550, conducido por el señor Carlos Enrique Pulgarín Giraldo, y la motocicleta AIZ-23C, conducida por el señor Alejandro José Peroza, de nacionalidad venezolana, quien lamentablemente falleció en el incidente. Según el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. AA001525060, no se determinó la hipótesis del accidente, indicando que esta se establecería posteriormente mediante el formato FPJ-03. Para esa fecha, el vehículo estaba amparado por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 900000844015, expedida por Seguros Suramericana S.A., con vigencia entre el 01 de diciembre de 2022 y el 01 de diciembre de 2023, y una suma asegurada de $1.040.000.000, sin deducible.
4. El 2 de marzo de 2023, mediante el Acta No. 131 del Juzgado 02° Penal Municipal con Función de Control de Garantías, se realizó la entrega parcial del vehículo a Bancolombia, propietaria del automotor, manteniéndose una medida cautelar sobre éste en ocasión al proceso penal en curso. Desde entonces, y según los documentos remitidos, se han realizado múltiples intentos para dar por terminado el contrato de renting sin éxito, luego que, para que ello resulte viable, es necesario que previamente se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar que aun reposa sobre el vehículo.
5. De acuerdo con lo informado, se ha solicitado en múltiples ocasiones el levantamiento de la medida cautelar, pero esta ha sido negada. El Despacho ha señalado que la garantía ofrecida en virtud de la existencia del aseguramiento es insuficiente para viabilizar el levantamiento; y que, además, es indispensable la comparecencia de los familiares de la víctima fallecida para que autoricen el levantamiento de la medida cautelar; situación que no ha sido posible de resolver, pues la víctima era nacional venezolana, de manera que esto ha complicado la ubicación y contacto con sus familiares.
6. En virtud de lo anterior, a la fecha el vehículo continúa sujeto a la medida cautelar, lo que ha generado una pérdida de valor durante este tiempo, entre otros perjuicios, tales como la obligación de seguir pagando el Contrato de Renting No. 347820. Esto se debe a que, al no poder devolver el vehículo a la entidad, no es posible finalizar dicho contrato. Adicionalmente, esta situación ha generado afectaciones de tipo moral, derivadas de la incertidumbre y las complicaciones asociadas al proceso.
7. **ALCANCE DE SERVICIOS**
8. **Estrategia procesal:**

Teniendo en cuenta que, en contra del vehículo de placas JQS – 550, pesa una medida provisional, la cual, pese al tiempo transcurrido, y a las repetidas solicitudes de entrega definitiva ante Juez de Control de Garantías, no se ha logrado levantar, se sugiere avanzar con el proceso penal, y buscar maneras de finalizar el proceso, ya sea de forma ordinaria, o por medio de las alternativas jurídicas que ofrece la norma sustantiva y adjetiva penal, para dar por terminado el proceso de forma anticipada. Por lo anterior, como lo habíamos indicado, con el fin de ejercer la defensa técnica y adjetiva realizaremos las siguientes actuaciones, de conformidad con las etapas procesales:

1. **Etapa de indagación preliminar:**
   * Se realizará un estudio del caso y de las posibles soluciones jurídico - penales que podríamos aplicar o buscar para el proceso.
   * Se solicitará a la Fiscalía el interrogatorio al indiciado, con el propósito de aportar los elementos materiales probatorios que lleven a considerar al Fiscal de conocimiento, que no es clara la responsabilidad del conductor, en el accidente de tránsito.
   * Se solicitará al Fiscal, la recepción de entrevistas de los testigos que puedan sustentar y dar fe de que el actuar del indiciado no corresponde con una conducta punible.
   * Asistiremos a la diligencia de conciliación y a las diligencias que la Fiscalía considere adelantar, como parte de su programa metodológico, siempre salvaguardando el derecho que tienen el investigado.
   * Se realizará un seguimiento y control del proceso, de forma activa.
   * Solicitaremos las audiencias preliminares que hubiere lugar, inclusive, y conforme al desarrollo de la etapa de indagación preliminar, la audiencia de entrega definitiva del vehículo.
   * En caso de que la Fiscalía lo considere, asistiremos a la audiencia de imputación ante el Juez de Control de Garantías, teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo el proceso penal ordinario.
2. **Etapa de juicio oral:**

* Asistiremos a la audiencia de acusación.
* Asistiremos a la audiencia concentrada, en la que se solicitará al Juez la admisión de las pruebas testimoniales y técnicas que correspondan, utilizando la debida técnica procesal que se requiere para esta audiencia.
* Atenderemos el juicio oral, preparando las pruebas testimoniales que hubiere lugar, así como contrainterrogando los testigos de cargo que presente la fiscalía.
* En caso de ser necesario, se presentará ante el superior, el recurso de apelación.
* Sustentaremos ante el superior el recurso de apelación.

Lo anterior, en el hipotético caso que el proceso se desarrolle dentro del procedimiento ordinario, esto es, que el mismo no termine de manera anormal o anticipada a través de alguna fórmula de preacuerdo y/o negociación de conformidad con lo regulado por el título II, artículos 348 al 354 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906/04).

De la misma manera, en calidad de defensores ha de estarse atento a las decisiones que la judicatura adopte, a efectos de interponer los recursos procesales pertinentes en su oportunidad legal, si acaso aquellas resultan contrarias a los derechos de los investigados.

1. **PROPUESTA ECONÓMICA**
   1. Por la actividad descritas en el inciso primero del numeral segundo. se cobrarán unos honorarios de la siguiente manera:
      1. Por el estudio de la documentación, y la elaboración de la estrategia defensiva, se cobrará **COP $400.000 por hora** más IVA, sin exceder los **COP $8.000.000.**
      2. 10 SMLMV por la defensa técnica y adjetiva durante la etapa de indagación preliminar.
      3. 5 SMLMV por cada audiencia que se adelante ante Juez de Control de Garantías, entre las cuales se tiene, pero sin limitarse a ellas, a las siguientes:
         1. Audiencia de solicitud de entrega definitiva del vehículo.
         2. Audiencia de imputación.
      4. 20 SMLMV si se tiene la preclusión o el archivo del expediente.
      5. 30 SMLMV si el proceso continúa, los cuales se pagarán al momento en el que inicie el Juicio Oral, y la gestión incluirá alegatos, atención durante el anuncio del sentido del fallo y lectura de sentencia.
      6. 10 SMLMV por la atención durante la segunda instancia en caso de que la defensa o en su lugar, la Fiscalía presenten el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, y la participación en las diligencias o hasta la asistencia a la audiencia de lectura de la sentencia de segunda instancia.

**Nota:** Los gastos que se ocasionen por el dictamen pericial, así como los honorarios del perito contable, no están incluidos en los valores mencionados, y los mismos corresponden ser sufragados por los investigados.

a. Forma de pago: Los honorarios serán cancelados una vez se lleven a cabo las actuaciones judiciales.

De esta manera dejamos amablemente a su consideración la presente propuesta de servicios profesionales, anunciando que tomaremos en cuenta cualquier inquietud que suscite la misma, al igual que atenderemos las preguntas que a bien tengan sobre su alcance y las condiciones del servicio jurídico que se ofrece.

1. **EXCLUSIONES**

Esta propuesta no cubre los gastos administrativos, tasas, impuestos y demás costos asociados con la realización de los servicios, tales como traslados, viajes, obtención de escrituras o certificados, gastos notariales y de registro. Estos gastos serán responsabilidad exclusiva del cliente.

De parte de G HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS, agradecemos la confianza depositada en nosotros y esperamos poder trabajar en la protección de sus intereses de manera incondicional, diligente y comprometida.

Quedamos muy atentos ante cualquier inquietud o comentario que tenga sobre los anteriores servicios. En caso de requerir una reunión, nos acogemos a su disponibilidad.

Atentamente,

**Gustavo Alberto Herrera Ávila**

**Gerente General**

**GHERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS**

**\***Con la aceptación de la presente propuesta, el Cliente autoriza de manera expresa, libre, voluntaria, previa, informada e inequívoca a G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., para realizar el tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables, de manera que se autoriza a la firma para recolectar, almacenar, utilizar, compartir, transmitir en caso de ser necesario y en general, para ejercer el tratamiento de sus datos personales, con el fin de (i) enviar propuestas de honorarios, poderes y contratos de prestación de servicios legales; (ii) informar cualquier novedad del litigio o consulta que se hayan asignado a la firma; (iii) enviar facturas y cobros de honorarios por concepto de consultas o representación legal; (iv) ofrecer servicios jurídicos sobre temas diferentes a los que se estén tratando directamente, si se considera pertinente, (v) desplegar acciones de inteligencia de negocios, prospectiva de clientes, analítica, investigación y tendencias del mercado que permitan conocer mejor a los clientes de la firma y que estos, obtengan mayor beneficio de los servicios de la firma y (vi) cualquier otra actividad de naturaleza similar y/o complementaria a las anteriormente descritas que sean necesarias para la prestación de nuestros servicios de representación, asesoría y consultoría legal.

**\***En atención a que los servicios incluidos en esta propuesta dependen de hechos ajenos a GHA se precisa que los servicios profesionales prestados por GHA en el marco de esta propuesta, corresponden a obligaciones de medio y no de resultado. En este sentido, GHA se compromete a actuar con la adecuada diligencia, cuidado y pericia para asumir aquellas conductas orientadas al resultado pretendido por el cliente, sin que ello implique la obligación de asegurar la consecución de dicho resultado.